LY PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL Juzgado Federal de Primera Instancia Necochea
Calle 56 Nro. 3003 (esq. 61)

C E D U L A
DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES
SR: **MYHAL, INES.-**
DOMICILIO: **Barrio Oeste, Pasaje Córdoba N° 278, Trelew Oeste, Provincia de Chubut**

CARACTER: **DENUNCIADO**.....
OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

N°Orden	**2197/ 2017** Expte. N°	Zona	**Federal** Fuero	**1era. Instancia** Juzgado	**Civil, Com., Lab. y Cont. Adm.** Secretaria	NO Copias	SI/NO Personal	SI/NO Observac

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado **"BNA c/ MYHAL, INES s/ EJECUCIONES VARIAS"**, que tramita por ante la Secretaria Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "Necochea, 22 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS... RESULTADO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-) I.-)MANDAR SE LLEVE ADELANTE ESTA EJECUCIÓN hasta tanto la parte deudora demandada haga íntegro y efectivo pago al BANCO DE LA NACION ARGENTINA dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, respecto del capital reclamado de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOSNOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS con más los intereses devengados e impagos, compensatorios moratorios y punitorios, de acuerdo con lo pactado y hasta la total cancelación de la deuda, siendo de aplicación la Tasa Activa de interés -aplicada en operaciones ordinarias de préstamos del Banco de la Nación Argentina-, desde la fecha de la mora y hasta el momento del íntegro y efectivo pago de la deuda en ejecución. II.-)HACER EFECTIVOEL APERCIBIMIENTO oportunamente ordenado en autos y, en tal sentido, tener por constituido el domicilio del accionado en los estrados del Juzgado, de modo tal que, una vez firme la presente resolución, las sucesivas resoluciones que se dicten y que deban anoticiársele en domicilio constituido, se tendrán por notificadas -por ministerio de ley- el día de nota respectivo, en tanto no se disponga -en el caso particular- fundada y expresamente lo contrario. (Arts. 34,36, 41, 133, 135 –inc. 18-, 136 –párrafo 2°-, y 542 -párr. 4°- del C.P.C.C.N.)... IV.-) IMPONER LAS COSTAS del presente proceso a la parte demandada perdidosa, conforme el principio general en la materia. (Arts. 68, 539 y 558 C.P.C.C.N.)... VI.-)REGULARLOS HONORARIOS de los profesionales intervinientes, teniendo en cuenta como base regulatoria el capital reclamado en la presente ejecución (monto del proceso), la naturaleza y complejidad del asunto, calidad, eficacia y extensión de la labor desarrollada en autos, resultado obtenido en esta etapa procesal, de la siguiente forma: Los honorarios del Dr. Carlos Damián Unibaso –en su carácter de apoderado de la

JUZGADO FEDERAL 1ra INSTANCIA MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES 19 NOV 2021 RECIBIDO RAWSON CHUBUT

actora, en 1,5Unidades de Medida Arancelaria (UMA), hoy equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES-, y del Dr. José María Mariucci, en el carácter de letrado patrocinante de la actora en1,5 Unidades de Medida Arancelaria (UMA), hoy equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES-, o lo que resulte de la multiplicación por dicha unidad de medición el día de su percepción; –Conf. Ley 27.423, con más una suma equivalente al 10%de su monto, en concepto de aportes provisionales –deducidos los anticipos que fueran ingresados en autos, cuyo correcto ingreso deberá ser acreditado debidamente en autos una vez percibidos acompañando el comprobante respectivo; todo ello de conformidad con lo normado en los arts. 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 29 –inc. f) 34, 52, 54, 56, 57, 58 inc. b) y cctes Ley 27.423; 10, 11,24, 34, 36, 51, 54, 167, 488 –inc. 3ºy cctes CPCCN; 12 inc. 2º, 13y 20 Ley Provincial 6.716 –texto según Leyes 10268 y 11625; 1 Ley23.987; 3 Ley 18.038; 156 Ley 24.241; 125 C.N.; Res. AFIP 689/99; Resolución 31/2004 S.S.S.N.; y Resolución 484/2010 del Consejo dela Magistratura; Acordadas 11 y 13/2018; 27/2018 CSJN y/o sus modificatorias posteriores.- VII.-) DECRETAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES contra el demandado, Inés Myhal -D.N.I. N° 16.461.304, ello bajo entera responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo solicitado. A tal efecto, LÍBRENSE OFICIO al REGISTRO DE LAPROPIEDAD AUTOMOTOR y al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LAPROVINCIA DE BUENOS AIRES, al efecto, debiendo ser aportado el proyecto respectivo para su contralor y confronte en la forma de estilo Y DE MANERA DIGITAL, INGRESANDO COPIA DEL MISMO AL SISTEMADE GESTIÓN JUDICIAL LEX 100, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOPOR LA ACORDADA CSJN 4/2020 Y ACORDADA 22/2020 DE LA CFMDP(arts.34, 36, 134, 196, 199, 203, 205, 209, 214, 229, 329, 523, 524 y 527del C.P.C.C.N., arts. 37, 52, 54 bis, 136 -inc.2- del R.J.N.; arts.17 y 20 del Decreto Ley 1285/58; art. 13 de la Ley 48; Leyes17.801 y 22.172)... REGÍSTRESE –cfr. Acordada CSJN 6/2014-; NOTIFÍQUESE a los litigantes –personalmente o mediante cédula-; CÚMPLASE, OFÍCIESE; y, fecho, prosiga la causa según su estado. (Arts. 34, 36, 136 -inc. 2, 13 y 16-, 143 y cctes CPCCN –texto aprobado Ley26.939, D.J.A.-; 17 Ley 16.986; Acordada 112/2014 CFMDP; Acordadas CSJN 38/2011, 6 y 11/2014 y 3/2015)." Fdo.: Bernardo Daniel Bibel – Juez Federal.--------

Y otra resolución que dice: "Necochea, 30 de septiembre de 2.021. Agréguese el escrito y documental digital acompañados –recepcionados en la Bandeja de Escritos Digitales del Sistema de Gestión Judicial Lex 100-, que acreditan la INSCRIPCIÓN del embargo oportunamente decretado en autos ante el Registro de la Propiedad Automotor de Necochea y el Registro de la Propiedad Inmueble. NOTIFÍQUESE a la demandada –personalmente o mediante cédula- de la inscripción que antecede en los términos de lo prescripto por el art. 199 del C.P.C.C.N.- (arts. 34, 36, 42, 136, 143, 199 y cctes del C.P.C.C.N.).- Agréguese, téngase presente la cedula ly acompañada, a lo peticionado por la accionante en el punto II, previo a proveer lo que por derecho corresponda, atento a lo informado por el oficial notificador, no habiendo cumplido con las formalidades que corresponden a dicha diligencia, y atento el estado de autos, LÍBRESE NUEVO CEDULA LY contra el demandado –INES MYHAL-, a los mismos fines y efectos que la anterior, dirigida al mismo domicilio denunciado, NOTIFIQUESE conjuntamente con lo ordenado precedentemente, debiendo ser aportado el proyecto respectivo para su contralor y confronte en la forma de estilo Y DE MANERA DIGITAL, INGRESANDO COPIA

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
19 NOV 2021
RECIBIDO
RAWSON CHUBUT

DEL MISMO AL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL LEX 100, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA ACORDADA CSJN 4/2020 Y ACORDADA 22/2020 DE LA CFMDP, (arts. 34, 36, 134, 196, 199, 203, 205, 209, 214, 229, 329, 523, 524 y 527 del C.P.C.C.N., arts. 37, 52, 54 bis, 136 -inc.2- del R.J.N.; arts. 17 y 20 del Decreto Ley 1285/58; art. 13 de la Ley 48; Leyes 17.801 y 22.172).-

Se hace constar que los Dres. Barrera Anuar Moisés y/o Gutiérrez Aguirre María Valentina y/o quienes ellos expresamente designen, se encuentran autorizados para concurrir al diligenciamiento de la presente.----------

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado Federal de Rawson.----------

Queda Ud. debidamente notificado.

Necochea, 04 de NOVIEMBRE del 2.021.

JUZGADO FEDERAL
Secretaria Civil
NECOCHEA

MANUELA POSE
Secretario Federal
Juzgado Federal Necochea

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
JUZGADO FEDERAL DE 1ra. INSTANCIA
RECIBIDO
19 NOV 2021
RAWSON CHUBUT

Validez desconocida
Digitally signed by CARLOS DAMIAN UNIBASO
Date: 2021.10.04 12:11:35 ART







JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. Nº 2197 Año 2017

En la Ciudad de Rawson, 23 de noviembre de 2021 siendo las 11 05 hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado donde requerí la presencia de NYAAL, INES

SI/NO hallándolo presente y constatado que vive allí, procedí a ~~notificar~~ dejar copia en el buzón de correspondencia del inmueble haciéndole entrega de 1 duplicado de igual tenor que la cedula y de recibiendola/s de conformidad y ___ firmó.-

L/C: NO VALE

MARCELA A. TERAN
OFICIAL DE JUSTICIA







Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS DAMIAN UNIBASO
Date: 2022.08.03 10:50:39 ART